



Gobierno
Autónomo
Municipal
San Ignacio de Velasco

DECRETO MUNICIPAL

N° 13/2019

San Ignacio de Velasco, 27 de junio de 2019

Lic. Moisés Fanor Salces Lozano

ALCALDE MUNICIPAL DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN IGNACIO DE VELASCO

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional, en sus artículos 272, 283, y 302 Define el alcance y contenido de la autonomía en los siguientes términos "la Autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, deliberativa, fiscalizadora, reglamentaria y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencias y atribuciones; artículo 283, el gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo presidido por la Alcaldesa o el Alcalde; artículo 302, otorga a los Gobiernos Autónomos Municipales 43 competencias exclusivas en su jurisdicción, así como también las competencias transferidas o delegadas y entre estas están: numeral 2.- Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción.

Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización en su Artículo 81. (SALUD), parágrafo III, numerales 2 en su inciso j) Ejecutar las acciones de vigilancia y control sanitario en los establecimientos públicos y de servicios, centros laborales, educativos, de diversión, de expendio de alimentos y otros con atención a grupos poblacionales, para garantizar la salud colectiva en concordancia y concurrencia con la instancia departamental de salud.

Que, la Ley No. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, en sus artículos 4, incisos a) y b).- establece que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, deliberativo y fiscalizador; y un Órgano Ejecutivo.

Que, el artículo 13 de la Ley N° 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales en lo relativo a las facultades legislativas en el ámbito ejecutivo establece: Órgano Ejecutivo: a) Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional; y otros.

Que, el artículo 26 de la Ley N° 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales en su numeral 4 dice dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los Secretarías Municipales.

Que, en la Ley N° 602 Ley de Gestión de Riesgos en su artículo 35 en su parágrafo I Las Alertas son situaciones o estados de vigilancia y monitoreo de amenazas probables frente a las condiciones de vulnerabilidad existentes, anteriores a la ocurrencia de desastres y/o emergencias que se declaran con la finalidad de activar protocolos dispuestos en los planes de emergencia y contingencia y otros mecanismos; informan a la población sobre los posibles riesgos existentes; activan protocolos de prevención; y se preparan ante posibles desastres y/o emergencias.

Que, en su artículo 37 del mismo cuerpo legal en su parágrafo I en su inciso c) **Alerta Naranja**. Cuando se prevé que el evento adverso ocurra y su desarrollo pueda afectar a la población, medios de vida, sistemas productivos, accesibilidad a servicios básicos y otros. En esta clase de alertas se deben activar mecanismos de comunicación y difusión a las poblaciones susceptibles de ser afectadas por los riesgos potenciales o





latentes y los protocolos a seguir en caso de presentarse situaciones de desastres y/o emergencias. Los miembros de los Comités de Operaciones de Emergencia - COE en los diferentes niveles, deberán operativizar de manera inicial y provisoria, los recursos y personal previstos en su planificación operativa anual y presupuesto institucional, necesarios para la atención de acuerdo a procedimientos regulares.

Que, de acuerdo a la nota de solicitud por el Comité Municipal de Reducción de Riesgo y Atención de Desastres (COMURADE) de fecha 18 de junio de 2019, donde solicita la emisión de un Decreto Municipal de Declaración de Alerta Naranja por la situación de nuestra represa que tiene el desabastecimiento de agua el cual hace tres años que no recibe la suficiente cantidad de agua para su mantenimiento ambiental, se debe a los factores climáticos y acciones del hombre, como la falta de lluvias, la deforestación en la cuenca alta y media que causa la sedimentación, erosión, sin embargo hay otros factores es el desvío de las aguas para la construcciones de atajados

POR TANTO:

EN CONSEJO DE GABINETE MUNICIPAL:

En ejercicio de las legítimas atribuciones y funciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley No. 031 Marco de Autonomías y Descentralización, Ley No. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y otras normas vigentes;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declaración de Alerta Naranja por factores climáticos y acciones del hombre, que afectan el desabastecimiento del agua en la población en el área rural y urbana del municipio de San Ignacio de Velasco, por lo que se declara la Alerta Naranja por el tiempo de 30 días calendarios, dentro la jurisdicción del Municipio de San Ignacio de Velasco.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Tomar las Medidas Preventivas sobre la alerta naranja en la represa del Guapomó que son las siguientes:

- 1) Se recomienda a la población evitar el bañarse en la Represa del Guapomó.
- 2) Se restringe el uso de embarcaciones con motor fuera de bordo.
- 3) Se restringe el sacado de agua en cisterna de la represa, excepto en caso de incendio.
- 4) Prohibido botar basura para evitar la contaminación del agua de la represa.
- 5) Se prohibió el ingreso de animales a las orilleras de la represas del Guapomó.
- 6) Se recomienda a las comunidades tomar las medidas necesarias sobre la utilización del agua para animales y personas
- 7) Se recomienda a la Dirección de Medio Ambiente realizara las inspecciones respectivas a todos los lavaderos y otros que utilicen agua
- 8) Recomendar a la Secretaría de Desarrollo Productivo Rural y la Secretaría de Infraestructura de medio Ambiente hacer el seguimiento permanente de la repesa y atajados dentro del municipio

ARTÍCULO TERCERO.- Queda encargada de la difusión del presente Decreto Municipal, la Unidad de Comunicación del Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio de Velasco; en medios de difusión masiva (visuales, radiales y prensa escrita); con la finalidad de informar y concientizar a toda la Población Ignaciana.

ARTÍCULO CUARTO.- Se abroga y deroga todas las disposiciones contrarias al presente Decreto Municipal.





Gobierno
Autónomo
Municipal
San Ignacio de Velasco

Es dado en el Gabinete Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio de Velasco, a los veintisiete días del mes de junio del año dos mil diecinueve.

HÁGASE CONOCER, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Lic. Moisés Edmundo Saiz Lozano
H. Alcalde Municipal
Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio de Velasco

Lic. Sandro Peña Añez
Secretario de Administración y Finanzas
Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio de Velasco

Lic. Claudia Roxana Esperón Gianella
Secretaría de Desarrollo Humano y Social
Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio de Velasco

Arq. Mónica Charlene Masay Rivas
Secretario de Planificación e Infraestructura
Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio de Velasco

Ing. Gustavo Adolfo Solt Parada
Secretario de Desarrollo Rural
Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio de Velasco

Lic. Weberth Ignacio Gutierrez-Duval
Secretaría General
Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio de Velasco

